FORMATO ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA			ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
CÓDIGO **FO-GC-09**	**PROCESO** GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN** 4.0	

Nombre del Proyecto:
Fortalecimiento y efectividad institucional de la gestión pública en el IDU

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Subdirección General de Gestión Corporativa SGGC	Subdirección General de Gestión Corporativa SGGC

Causal de la contratación directa:			
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas:	☐	Convenio de asociación:	☐
Arrendamiento y/o adquisición de inmuebles	☐	Inexistencia pluralidad de oferentes:	☐
Contrato Interadministrativo:	☐	Convenio Interadministrativo:	☐
Otro:	x	Cuál: contrato de prestación de servicios profesionales con persona jurídica.	

1. Justificación de la causal:

Teniendo en cuenta la naturaleza y características técnicas del objeto a contratar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, comoquiera que se trata de un Contrato de Prestación de servicios, el cual se encuentra definido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así:

Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º sobre las modalidades de selección, en el numeral 4, literal h) se refirió a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así:

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, estableció:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por otra parte se realiza contratación directa de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 201 cuando no exista pluralidad de oferentes.

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona en este caso la empresa MIDOT COLOMBIA SAS está autorizada para la comercialización de las pruebas INTEGRI TEST como proveedor o distribuidor exclusivo en el territorio nacional Colombiano lo cual esta certificado por MIDOT MEXICO, S de R.L. de C.V.

Así las cosas, en el marco Subsistema de Gestión Antisoborno y en cumplimiento de las normas vigentes, el IDU está comprometido a seguir incluyendo e implementando todas aquellas iniciativas adicionales que se consideren necesarias para prevenir y combatir el soborno y la corrupción por lo que constantemente estamos en la búsqueda de herramientas innovadoras que permitan mitigar la alta exposición al riesgo de soborno de los procesos institucionales, así calificados en el Mapa de calor de la Entidad.

Por lo que se determinó la necesidad de contratar una firma experta en desarrollar e implementar soluciones tecnológicas que evalúen la integridad, estabilidad, seguridad y los posibles comportamientos inadecuados de Colaboradores IDU (Servidores Públicos y Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión), y que además, presten sus servicios profesionales especializados en psicología, recursos humanos y soporte tecnológico para la aplicación de pruebas de integridad PRE-EMPLEO y/o PRE-CONTRATACIÓN, como soluciones de evaluación de riesgo conductual para seleccionar candidatos, como quiera que está comprobado que el bajo nivel de integridad puede ser causa de delitos, tales como robo de propiedad, dinero o información, sobornos, corrupción e incumplimiento de normas.

Por lo anterior se requiere la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y especializados de la empresa MIDOT COLOMBIA SAS, ya que el IDU no cuenta con una plataforma tecnológica propia, que permita aplicar las pruebas de integridad que se requieren, ni cuenta con la capacidad operativa ni técnica de psicólogos y expertos en evaluaciones tan especializadas para la toma de decisiones.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, requiere suscribir un contrato en la modalidad de contratación directa con la mencionada firma, de conformidad con el literal g, del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que como se establecerá en el capítulo de la necesidad, esta firma cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente en la aplicación de las pruebas de pre empleabilidad de conformidad con la necesidad puntual y condiciones técnicas que exige el Subsistema de Gestión Antisoborno del IDU.

2. Objeto del contrato y/o convenio:

Prestar los servicios para el acceso, uso, consulta y soporte especializado de la herramienta tecnológica diseñada por MIDOT COLOMBIA SAS, para la aplicación de quinientas (500) pruebas de integridad a los Colaboradores IDU (Servidores Públicos y Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión), dentro del Subsistema de Gestión Antisoborno de la Entidad.

3. Valor estimado del contrato y/o convenio:

De acuerdo con la propuesta presentada por la firma MIDOT COLOMBIA SAS., se determinó que el valor del contrato es de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VENTICINCO PESOS M/CTE ($43.241.625.oo,** equivalentes a TREINTA Y SIETE PUNTO VEINTISIETE (37,27) SMMLV para el 2023; pagaderos al valor de la TRM del día anterior a la fecha de pago.

3.1 Recursos:

Propios:	x		Administrados:		
IDU:		Banca Multilateral:		Transmilenio:	

3.2. Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal):

Número:	**5772**	Fecha de Vencimiento:	**15/11/2023**	Valor:	**$43.241.625.**

Compromiso que respalda:

El CDP que respalda este proceso en el marco de la estrategia de gestión antisoborno de la entidad que hace parte del rubro presupuestal de Fortalecimiento y efectividad institucional de la gestión Pública del IDU.

4. Condiciones que se exigirán al contratista o asociado:

Además de las derivadas de la Ley, de la naturaleza del contrato de prestación de servicios, los estudios previos, la propuesta presentada, el contratista tendrá las siguientes:

- Facilitar las claves de acceso a la herramienta tecnológica, para que la Entidad pueda aplicar las pruebas contratadas.

- Garantizar el correcto funcionamiento de la herramienta, con el fin de que las personas seleccionadas por el IDU, puedan presentar la prueba y el evaluador acceder a los reportes generados por el software.

- Garantizar que, con las claves suministradas a la entidad, el evaluador podrá acceder a las pruebas y reportes que se generen de las mismas con el análisis y las recomendaciones respectivas, el cual debe incluir:

 - Identificación plena del evaluado por medio del registro fotográfico al momento de presentar la prueba.
 - Generación de licencias acorde al perfil del cargo requerido por el IDU.

- De conformidad con la necesidad de contar con la directriz y buenas prácticas asociadas a la prevención del soborno, la empresa contratista suministrará la información pertinente respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos del candidato y su idoneidad.

- Capacitar al personal del IDU que se indique, no mayor a 10 personas, en relación con el uso de la herramienta tecnológica, de acuerdo con el cronograma establecido con el supervisor del contrato

- Generar estadísticas y análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de las pruebas, por medio de las gráficas y comentarios que aparecen en el resultado de cada prueba aplicada. Toda la información será suministrada directamente por el sistema para mayor control del contratista.

- Suministrar al IDU un Manual del Usuario para la empleabilidad de la herramienta

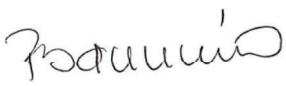
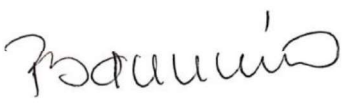
- Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión al desarrollo contractual.

- Atender las solicitudes de activación de licencias requeridas por el supervisor del contrato, y programar las mismas en un término máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la solicitud, por medio del envío de las credenciales al supervisor o líder del IDU, por correo electrónico para la respectiva realización de la prueba por parte del candidato.

- Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio y soporte acordados.

- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

5. Lugar en el cual se pueden consultar los estudios y documentos previos:
Sitio de consulta: SECOP 2.

Elaborado por	**Revisado por**
Firma: 	**Firma:** 
Nombre: Adriana Romero Izquierdo	**Nombre: Omar García Batte**
Cargo o vinculación: Contratista SGGC	**Cargo o vinculación: Contratista SGGC**
Avalado por	**Aprobado por**
Firma: 	**Firma:** 
Nombre: Rosita Esther Barrios Figueroa	**Nombre: Rosita Esther Barrios Figueroa**
Cargo o vinculación: Subdirectora General de Gestión Corporativa	**Cargo o vinculación:** Subdirectora General de Gestión Corporativa